

**ANNEX I AL DICTAMEN, RELATIU A L'APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA, QUE INCORPORA LES BASES ESPECÍFIQUES, PER A L'ATORGAMENT DE SUBVENCIONS PER ENTITATS AMBIENTALS SENSE ÀNIM DE LUCRE, MITJANÇANT EL PROCEDIMENT DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, AMB L'OBJECTE DE DESENVOLUPAR PROJECTES I ACTIVITATS DESTINADES A LA SENSIBILITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA EN MATÈRIA D'ACCIÓ CLIMÀTICA, PREVENCIÓ DE RESIDUS PLÀSTICS I ECOSISTEMES AQUÀTICS CONTINENTALS EN L'ÀMBIT LOCAL DINS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA, PELS EXERCICIS 2021-2022.**

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES AMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A LA SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE ACCIÓN CLIMÁTICA, PREVENCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y ECOSISTEMAS ACUÁTICOS CONTINENTALES EN EL ÁMBITO LOCAL DENTRO DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA, AÑOS 2021-22.**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202120215120012353**

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

### **2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente, destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Cualquier proyecto o programa realizado por las entidades ambientales sin ánimo de lucro durante los años 2021 y 2022, ya sea nuevo o en curso, que incida directamente en las políticas de educación, y/o sensibilización ambiental que lleven a cabo los entes locales de menos de 300.000 habitantes de la Provincia de Barcelona, facilitándola, mejorándola o completándola, en los ámbitos temáticos definidos en el siguiente punto.

2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- **Proyectos de sensibilización ambiental para la acción climática.** Es decir, proyectos que apoderen y capaciten a la ciudadanía ante el cambio climático a través de la educación, la participación, la cocreación, etc.

Incluye proyectos o actividades sobre temáticas como la transición energética, la mitigación y la adaptación al cambio climático así como proyectos que permitan dar a conocer el estado actual de emergencia climática y la urgencia de actuar. Bajo este marco temático se incluyen **exclusivamente** proyectos de sensibilización, educación, participación sobre eficiencia y ahorro energético, energías renovables y comunidades energéticas, efectos del cambio climático sobre colectivos vulnerables, movilidad sostenible y acciones de adaptación al cambio climático.

Algunos ejemplos de proyectos de este ámbito son:

- Campañas de concienciación sobre la crisis climática para dar a conocer la urgencia de actuar.
- Acciones específicas sobre cambio climático y colectivos vulnerables: visibilizar como el cambio climático afecta más a las personas con menos renta per cápita, o bien, proyectos de capacitación sobre la gestión energética doméstica para reducir los consumos de los hogares, entre otros.
- Promover la implicación y la participación de los jóvenes y de los movimientos juveniles en la lucha contra el cambio climático.
- Campañas y acciones de sensibilización sobre eficiencia y ahorro energético.
- Fomentar la creación de comunidades energéticas locales para promover el uso de energías renovables.
- Campañas y acciones orientadas a promover la movilidad sostenible y a reducir el uso del vehículo de motor privado, promover los desplazamientos en bicicleta y a pie.
- Acciones de sensibilización sobre la importancia de los espacios verdes y del verde urbano.
- Actividades de educación y concienciación sobre el impacto del cambio climático en la biodiversidad y en los ecosistemas, como por ejemplo sobre bosques y medio litoral, como estrategias de adaptación a los efectos del cambio climático.

- Acciones de sensibilización sobre la prevención de residuos de plásticos y otros envases desechables, tanto a nivel doméstico como comercial. Bajo esta temática se incluyen acciones de sensibilización para la reducción del consumo de envases y embalajes desechables, así como sobre la problemática generada por los plásticos tanto en el medio ambiente como en la salud, para avanzar hacia una comunidad que favorece el residuo cero.

Algunos ejemplos de proyectos de este ámbito son:

- Acciones comunitarias para reducir los envases de un solo uso en el ámbito doméstico, educativo o comercial del municipio.
- Promover el uso de vajillas reutilizables y la reducción de los residuos en actos festivos y acontecimientos
- Campañas de concienciación y sensibilización sobre los efectos del plástico en el ecosistema marino y sobre la salud.
- Promover la realización de acciones de limpieza de playas y otros espacios públicos para sensibilizar la ciudadanía sobre la problemática de los residuos y prevenir su generación.
- Creación de iniciativas comunitarias para la reutilización, reparación, intercambio y préstamo de objetos para fomentar la reducción de la generación de residuos y alargar la vida útil de los productos.

Se excluyen las acciones que consistan únicamente en la producción de elementos para la prevención de residuos como bolsas de rejilla, botellas reutilizables, fiambreras o envoltorios de bocadillos.

Se excluyen las acciones de prevención del derroche alimentario.

Se excluyen las actividades de sensibilización para la recogida selectiva.

- La realización de proyectos de educación ambiental que tengan como objetivo la realización de acciones de sensibilización, investigación o conservación de los **ecosistemas acuáticos continentales** del territorio y/o municipio que no estén incluidos en la red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona. Es decir, proyectos en ríos, balsas, rieras, etc. que busquen dar a conocer su valor ecológico, social y patrimonial y su funcionalidad e importancia como elemento de adaptación al cambio climático. También se incluyen proyectos para concienciar la población sobre los problemas que afectan a estos ecosistemas, como por ejemplo la presencia de especies exóticas e invasoras y cómo podemos contribuir a su solución.

Algunos ejemplos de proyectos de este ámbito son:

- Campañas o acciones puntuales de concienciación sobre el valor ecológico, social y patrimonial de los ecosistemas acuáticos continentales. Sobre todo, en las situaciones de sobrefrecuentación que se pueden haber ocasionado a raíz de la COVID19.
- Diseño de actividades de descubrimiento y sensibilización de los ecosistemas acuáticos continentales.

- Actividades de concienciación sobre la problemática de las especies exóticas invasoras de ambientes fluviales.
- Promover la acción comunitaria para sensibilizar sobre estos espacios
- Acciones de sensibilización para dar a conocer las funciones de los ecosistemas acuáticos continentales como elementos de adaptación al cambio climático y promover su preservación.

Se excluyen las acciones que consistan únicamente en proyectos de conservación, adecuación y/o restauración de los ecosistemas.

Se excluyen las acciones para el ahorro y uso eficiente del agua en el ámbito doméstico y comercial así como también las orientadas a dar a conocer las instalaciones de depuración y potabilización del agua.

No serán subvencionables acciones con las características que siguen: las que su finalidad sea únicamente lúdica o festiva, las acciones circunscritas únicamente al ámbito escolar y las colonias de niños.

### **3. Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/adados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y al 29 de septiembre de 2022.

Habrà que realizar una parte de las actuaciones del proyecto en el año 2021 y otra parte en el 2022 y que así conste en la documentación justificativa.

### **4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1. Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar domiciliadas en Cataluña.
- Desarrollar proyectos y actividades o servicios en materia de medio ambiente, en municipios de menos de 300.000 habitantes dentro del ámbito territorial de la provincia de Barcelona.
- Estar registradas en los registros preceptivos, acreditándolo mediante certificado del correspondiente registro u otra documentación acreditativa donde conste su inscripción en este.
- Que quede recogido en los Estatutos de la entidad que una de sus finalidades es la protección y mejora del medio ambiente y la cultura de la sostenibilidad.

- Que estén dadas de alta como acreedores de la Diputación de Barcelona. Para darse de alta como acreedor hay que hacerlo a través de la Sede electrónica (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-proveidors/>)
- Que las actividades y/o servicios a subvencionar complementen la competencia municipal en estas materias.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

3. La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento exprés; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

## **5. Documentación a aportar**

Solicitud de la subvención según modelo normalizado que podrá encontrarse en la web: <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats>, que incluye los anexos siguientes:

- 1) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado.
- 2) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el Anexo 3 del modelo normalizado.
- 6) Declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el Anexo 4 del modelo normalizado.
- 7) Anexo 5, a completar únicamente en los casos en que la entidad ya haya aportado a la Diputación de Barcelona documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal.
- 8) Anexo 6, carta/s de apoyo de los entes locales implicados que acrediten la vinculación del proyecto con los programas de medio ambiente municipales.

9) Anexo 7 modelo para acreditar la representación legal del/la solicitante, solo en el supuesto de que no se presente el documento de Poderes de representación.

De acuerdo con el art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, la documentación que ya esté en poder de la Diputación se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante, mediante el anexo 5 del modelo normalizado.

A la solicitud habrá que adjuntar la documentación siguiente (si se tercia):

- 1) Fotocopia del DNI del representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante (el modelo de certificado que acredita la representación legal se puede encontrar al Anexo 7)
- 4) En el caso de presentar certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad, habrá que aportar documento acreditativo del nombramiento del Secretario así como fotocopia del DNI del mismo.
- 5) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 6) Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, Registro General de Cooperativas de la Generalitat de Cataluña, Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, o equivalente.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña. El modelo de solicitud se presentará firmado electrónicamente por el representante legal.

## **6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 14 de abril de 2021.

Se prevé realizar una convocatoria única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 5 de las bases, se tienen que presentar electrónicamente, en un formulario único firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>, apartado Subvenciones.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de

presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Cataluña 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en el web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado tendrá que anunciar a la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente intermediando correo electrónico dirigido a [ot.educaciopa@diba.cat](mailto:ot.educaciopa@diba.cat) y a [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat), la remisión efectuada antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud y sus anexos estarán disponibles en el web de la Diputación de Barcelona: <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats>

Solo se puede presentar un proyecto por entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

## **8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:



## 1. Descripción técnica del proyecto (60 puntos)

### 1.1 Justificación de la **necesidad del proyecto** (15 puntos)

- 1.1.1 No se argumenta ni se contextualiza la necesidad del proyecto (0 puntos)
- 1.1.2 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto de forma muy general (hasta 5 puntos)
- 1.1.3 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto y se detalla la contribución al ámbito temático del proyecto (hasta 15 puntos)

### 1.2 El proyecto recoge de forma detallada los objetivos y resultados que se pretenden conseguir (10 puntos)

- 1.2.1 No se detallan objetivos ni resultados (0 puntos)
- 1.2.2 Se describen objetivos de forma general, poco concreta (hasta 2,5 puntos)
- 1.2.3 Se describen resultados de forma general, poco concreta (hasta 2,5 puntos)
- 1.2.4 Los objetivos están muy muy detallados (hasta 5 puntos)
- 1.2.5 Los resultados están muy muy detallados (hasta 5 puntos)

### 1.3 Descripción detallada de las **actividades** (25 puntos)

- 1.3.1 No se hace una descripción de las actividades (0 puntos)
- 1.3.2 Se hace una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades (hasta 5 puntos)
- 1.3.3 Se describen con claridad las diferentes actividades que se realizarán en la fase de ejecución (hasta 15 puntos)
- 1.3.4 Se describen con claridad las diferentes actividades que se realizarán en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento (hasta 20 puntos)
- 1.3.5 Si se concretan aspectos logísticos (recursos humanos, recursos materiales, lugar donde se realizarán las actividades, etc) se añaden hasta 5 puntos a las puntuaciones anteriores.

### 1.4 **Calendario** de ejecución (10 puntos)

- 1.4.1 No se detalla el calendario de ejecución de las actividades (0 puntos)
- 1.4.2 El calendario de ejecución es muy general, poco detallado (hasta 5 puntos)
- 1.4.3 Se detalla el calendario de ejecución de las actividades (hasta 10 puntos)

## 2. Impacto social del proyecto (10 puntos)

- 2.1 No se concretan los medios que se emplearán para hacer difusión del proyecto ni para promover la participación (0 puntos)
- 2.2 Se concretan los medios que se emplearán para hacer difusión del proyecto y promover la participación (hasta 5 puntos)

2.3 Se cumple el punto 2.2 y se utilizan medios para hacer difusión y para promover la participación adaptados a la tipología de los destinatarios de la actividad (hasta 10 puntos)

3. **Calidad y carácter innovador** de la actuación (10 puntos)

3.1 El proyecto es innovador por las metodologías empleadas o por las temáticas tratadas (hasta 5 puntos)

3.2 Las actividades planteadas destacan por su calidad (hasta 5 puntos)

4. Vinculación del proyecto con **programas municipales de medio ambiente** (15 puntos)

4.1 No se concreta la colaboración con programas municipales de medio ambiente (0 puntos)

4.2 Se describe la colaboración con programas municipales concretos de medio ambiente pero no se detalla (hasta 2 puntos)

4.3 Se describe la colaboración con programas municipales concretos de medio ambiente y se detalla en qué aspectos se colabora (hasta 12 puntos)

4.4 Si se cumplen los puntos anteriores y además el proyecto involucra a otras entidades y se acredita su apoyo por medio de una carta de colaboración firmada por las entidades que colaboran, se añadirán hasta 3 puntos a las puntuaciones anteriores.

5. **Replicabilidad** del proyecto (5 puntos)

La entidad autoriza a la Diputación de Barcelona a hacer difusión de los resultados del proyecto y de los materiales elaborados a través de sus medios (web, boletín e-ambiente, revista Sostenible.cat, Redes sociales) para que se puedan replicar en otros municipios siempre que se referencie la fuente y la autoría de los mismos.

**10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo de la convocatoria es de 109.870 € de los cuales 54.935 corresponden al ejercicio presupuestario 2021, y 54.935 corresponden al ejercicio presupuestario 2022, condicionado a la existencia de crédito hábil y suficiente, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/90100/17221/48904 del 2021 y análoga del 2022.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

**11. Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Hay que tener en cuenta que el importe máximo que se otorgará por entidad/proyecto será de 10.000 € y que el importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total del presupuesto del proyecto, y hasta agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Se concede hasta el 75% del coste total del presupuesto, con un máximo de 10.000 €, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y una financiación reducida, y por tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar lo proyecto/actividad.

El importe solicitado no podrá superar los 10.000 €.

## **12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- Uno / una representante del Área de Presidencia de la Corporación.
- El Presidente delegado del Área de Acción Climática de la Diputación de Barcelona o persona a quien delegue.
- El Coordinador del Área de Acción Climática de la Diputación de Barcelona o persona a quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

## **13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por parte de los beneficiarios/aries, si en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, estos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### **15. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

7. La entidad beneficiaria tendrá que velar para que las actividades se realicen siguiendo los protocolos y las recomendaciones de seguridad acontecidos por la crisis de la COVID-19.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **16. Gastos subvencionables**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación directa con la actuación subvencionada, y se ejecuten dentro del periodo de ejecución previsto en el punto tercero de las presentes cláusulas. Concretamente, se consideran subvencionables los gastos de personal y de desplazamiento, siempre que sean debidamente justificados y se encuentren directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.

Por otro lado, se podrán imputar en concepto de gastos indirectos los correspondientes a suministros y servicios (como por ejemplo alquileres, material fungible, suministros continuos, seguros, etc.). Estos gastos, hasta un importe máximo de un 5% del importe de los gastos directos imputados correctamente justificadas serán considerados como de funcionamiento propio, y no precisarán justificación documental.

Serán considerados como gastos no subvencionables: la manutención y las dietas, los gastos financieros y la adquisición de bienes materiales que no estén estrictamente relacionados con el proyecto.

El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

## **17. Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 75% del importe de la subvención otorgada.

## **18. Forma de pago**

El pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria se efectuará en dos entregas:

Un primer pago avanzado del 50% del importe total de la subvención concedida, que se tramitará una vez aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria. La fecha máxima de este pago avanzado será el día 30 de septiembre de 2021.

El segundo pago, correspondiendo también al 50% del total de la subvención concedida, se tramitará en 2022 una vez la entidad justifique el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorgó la subvención y el órgano gestor acepte y valide la documentación justificativa del total de los gastos de las actuaciones del proyecto y la documentación que acredite el pago.

Así mismo, antes de cada pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **19. Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el 31 de octubre de 2022.

Esta justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>, apartado Subvenciones mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats> y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, un resumen de los aspectos replicables del proyecto en otros municipios, y las desviaciones respeten el presupuesto previsto.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS.
- 3) También se tendrá que adjuntar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actuación subvencionada.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de

Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

2) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

3) En caso de que el coste total de la actividad/proyecte sea menor que del importe que consta en el presupuesto presentado con la solicitud habrá que considerar los aspectos siguientes:

- a) Solo se aceptarán las desviaciones de presupuesto debidamente argumentadas a la justificación.
- b) Habrá que garantizar que se mantienen los objetivos del proyecto subvencionado.
- c) En ningún caso la ayuda concedida será superior al 75% del coste total del proyecto/actividad.

En caso de que el importe subvencionado sea superior al 75% del coste total del proyecto se reducirá proporcionalmente para respetar este porcentaje.

3.- Respeto los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, y una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor requerirá al beneficiario una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra seleccionada estará conformada por un porcentaje de justificantes de gasto a revisar superior al 10% y que represente, al menos el 20% de la subvención concedida.

## **20. Deficiencias en la justificación**

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al beneficiario/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/aria para que presente la documentación justificativa en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

## **21. Medidas de garantía**

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/de las suyas beneficiarios/arias.

## **22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, determinadas acciones incluidas en la actividad que no supongan un cambio sustancial en el proyecto, el plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros ni se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

## **23. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **24. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **25. Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su Web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa> .

## **26. Causas de reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

### **27. Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente las personas y los miembros de las entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

### **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña."

### **30. Protección de datos**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al

tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud y de las personas que los solicitantes aporten datos, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona posee a su disposición el buzón [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos lo atenderá. Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a: [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/) Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición en el tratamiento de sus datos, en los términos incluidos a la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccions/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro General, Rbla. Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.